



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0525-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/05/2018 Hora: 10:46:17.26... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4057 del 21 de mayo de 2018, la sociedad **INVERSIONES RAMIREZ SIERRA S.A.S.**, con Nit 900.616.567-3, en calidad de propietaria, a través de su representante legal el señor **FABIO ANTONIO RAMIREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.309.051, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio denominado El Yerbal, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-10643, ubicado en la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad **INVERSIONES RAMIREZ SIERRA S.A.S.**, con Nit 900.616.567-3, en calidad de propietaria, a través de su representante legal el señor **FABIO ANTONIO RAMIREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.309.051, en beneficio del predio denominado El Yerbal, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **020-10643**, ubicado en la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado número 131-4057 del 21 de mayo de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **FABIO ANTONIO RAMIREZ SIERRA**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES RAMIREZ SIERRA S.A.S**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Ruta: www.cornare.gov.co/si/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO QUINTO. SE INFORMA al interesado que el presente trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.615.06.30461**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Fecha: 23/05/2018

